

artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la ejecución de las obras de «Ensanche del canal de Alfonso XIII en la zona de concesión de «Abonos Sevilla. S. A.», en el citado puerto, con arreglo al proyecto de las mismas, aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas establecido a estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto de contratación de estas obras asciende a quince millones trescientas sesenta y siete mil quinientas noventa y tres pesetas con treinta céntimos, cuyo importe percibirá la «Sociedad Anónima Abonos Sevilla», mediante deducción, hasta el máximo del ochenta por ciento de las cantidades que venga obligada dicha Sociedad a liquidar a la Junta anteriormente citada, por aplicación de la tarifa III muellaje—a los productos, materias primas y mercancías embarcadas o desembarcadas en el puerto de Sevilla con destino o procedencia de su factoría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2447/1962, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el expediente de información pública del «Plan general de saneamiento del río Urumea» y del anteproyecto de las obras de la primera etapa de dicho Plan, y definitivamente el referido anteproyecto, y se ordena la redacción del proyecto de estas últimas, dando normas para su ejecución, conservación y explotación.

Por Orden ministerial de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos fueron aprobados técnicamente, a los efectos de información pública, el «Plan general de saneamiento del río Urumea» y el «Anteproyecto de las obras de la primera etapa del Plan».

Se ha incoado el oportuno expediente de información pública, en el que se han presentado varias reclamaciones, las que podrán ser consideradas al redactarse el proyecto definitivo, para intentar hacer compatibles las exigencias técnicas de las obras con los intereses afectados, que, en su caso, serán justamente indemnizados.

En estas condiciones, parece procedente que la Comisión técnico-administrativa, constituida por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta, completando su labor, redacte el «Proyecto de las obras de la primera etapa del Plan de saneamiento del río Urumea».

Por las circunstancias que concurren en los problemas que con las obras citadas se van a resolver y por la diversidad de interesados a que afecta, es de aplicación el Decreto trescientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, estando justificado el interés nacional para otorgar los máximos auxilios económicos a la ejecución de estas obras de saneamiento.

Resulta evidente que la conservación y explotación de las obras debe encomendarse a la Comunidad de Usuarios (Ayuntamientos de San Sebastián y Hernani y particulares e industriales que actualmente producen vertidos directos polucionando las aguas del río Urumea), bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Norte de España, debiendo ser la mencionada Comunidad la que amortice al Estado el anticipo con que auxilia las obras y la que satisfaga los gastos derivados de su explotación.

Se precisa, por consiguiente, constituir la Comunidad de Usuarios, previa la elaboración de su Reglamento y Ordenanzas, todo lo cual puede encomendarse a la Comisión técnico-administrativa creada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de seis de julio de mil novecientos sesenta, la que deberá remitir, a través de la Comisaría de Aguas del Norte de España, para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas, los expresados Reglamento y Ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de información pública del «Plan general de saneamiento del río Urumea» y del

«Anteproyecto de las obras de la primera etapa del Plan de saneamiento del río Urumea» y definitivamente el referido anteproyecto.

Artículo segundo.—La Comisión técnico-administrativa constituida por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta, completando su labor, procederá a la redacción definitiva del «Proyecto de las obras de la primera etapa del Plan de saneamiento del río Urumea».

Artículo tercero.—La aportación del Estado para las citadas obras será del cincuenta por ciento de subvención y cincuenta por ciento de anticipo, debiendo reintegrar los usuarios de las obras esta última cantidad al Estado en veinte anualidades iguales y sucesivas a partir de la fecha de su recepción definitiva.

Artículo cuarto.—Las obras del proyecto a que se refiere el artículo segundo se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, y una vez terminadas serán entregadas, para su conservación, explotación y uso, a la Comunidad de Usuarios que la Comisión técnico-administrativa debe constituir, remitiendo previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Comisaría de Aguas del Norte de España, su Reglamento y Ordenanzas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2448/1962, de 20 de septiembre, por el que se declara urgente la realización por concierto directo de las obras del laboratorio de ensayos para las obras del valle inferior del Guadalhorce (Málaga).

Por Orden ministerial de treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de laboratorio de ensayos para las obras del valle inferior del Guadalhorce (Málaga), por su presupuesto de contrata de cuatrocientas mil seiscientas noventa y una pesetas con dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del laboratorio de ensayos para las obras del valle inferior del Guadalhorce (Málaga).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de cuatrocientas mil seiscientas noventa y una pesetas con dos céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2449/1962, de 20 de septiembre, por el que se declara urgente la realización por concierto directo de las obras de acondicionamiento y balizamiento del camino de servicio del trozo primero del canal de riegos de la margen derecha del Guadalhorce y del camino del puerto de La Atalaya al embalse del Conde de Guadalhorce (Málaga).

Por Orden ministerial de treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de «Acondicionamiento y balizamiento del camino de servicio del trozo primero del canal de riegos de la margen derecha del Guadalhorce y del camino del puerto de La Atalaya al embalse del Conde de Gua-

dalhorce (Málaga)), por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Acondicionamiento y balizamiento del camino de servicio del trozo primero del canal de riegos de la margen derecha del Guadalhorce y del camino del puerto de La Atalaya al embalse del Conde de Guadalhorce (Málaga)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2450/1962, de 20 de septiembre, por el que se autoriza la realización por contratación directa de las obras para distribución de fuerza en los talleres y cocheras en la estación de Aluche, del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.

Por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de las obras para «Distribución de fuerza en los talleres y cocheras en la estación de Aluche», del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientos nueve mil seiscientos treinta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se ha incoado el expediente para ejecución por contratación directa, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contratación directa de las obras para «Distribución de fuerza en los talleres y cocheras en la estación de Aluche», del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel, por el importe de su presupuesto de ejecución por dicho sistema de un millón novecientos nueve mil seiscientos treinta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, imputables al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación número trescientos veinticuatro-setecientos trece del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2451/1962, de 20 de septiembre, por el que se declara urgente la realización por concierto directo de las obras del proyecto de puente sobre el encauzamiento del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga.

Por Orden ministerial de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el proyecto de puente sobre el encauzamiento del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto de puente sobre el encauzamiento del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón doscientas treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientos dieciséis mil ochocientos treinta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2452/1962, de 20 de septiembre, por el que se declara urgente la realización por contratación directa de las obras de reparación de la parte metálica del viaducto de Canalejas-Alcoy, C. C. 3.313, provincia de Alicante.

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Reparación de la parte metálica del viaducto de Canalejas-Alcoy, carretera comarcal tres mil trescientos trece», provincia de Alicante, pertenecientes a la Jefatura de Puentes y Estructuras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reparación de la parte metálica del viaducto de Canalejas-Alcoy, carretera comarcal tres mil trescientos trece», provincia de Alicante, pertenecientes a la Jefatura de Puentes y Estructuras, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de un millón ciento sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesetas con treinta y ocho céntimos a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación número trescientos veintitrés-seiscientos once del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, el cual será distribuido con arreglo a las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y dos, doscientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y tres, novecientos sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesetas con treinta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ